

para el juego de cañas de suerte que este muy bien dispuesto que para ello se le da comision.

Este dia se vido una peticion de cristobal de tobal de molina.

Cristobal de molina.

Cristobal de molina gobernador y administrador general del estado de don pedro cortez marquez del valle digo que como es notorio y á vuesa señoria le consta yo represento la persona del dicho marquez aqui en este reino y las provincias del y en particular desta ciudad estan en muchas obligaciones respecto de la conquista y reduccion á la santa fe catolica que el primer marquez del valle su aguelo hizo como todo es notorio por lo cual y por el estilo que esta ciudad y su cabildo se guarda de dar y señalar tablados en las fiestas á las personas principales desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande señalarme tablado y lugar decente para mi persona y familia para representar como represento la del dicho marquez demas de la calidad de mi persona y lugar que en esta republica he ocupado que en ello recibire merced de vuesa señoria.

Cristobal de molina.

Y visto el señor alferes le señale sitio en la parte y lugar que otras veces le ha señalado como le pareciere y en la peticion se le decrete que acuda al alferes nomas.

La ciudad de conformidad nombra por comisario de la fiesta de san nicolas de tolentino al señor francisco escudero figueroa el cual haga la fiesta con la solemnidad que se acostumbra y nombre y convide predicador y el gasto sea por cuenta de propios y el mayordomo cumpla sus libranzas no ecse diendo del gasto ordinario que para para ello se le da comision y poder bastante.

Señor francisco escudero se nombro por comisario de la fiesta de san nicolas.

El señor procurador mayor dijo que el pleito que se ha seguido en la real audiencia en razon del solicitador del alcabala se sentencio en vista en que se confirma la eleccion con que el salario sea cien pesos y nomas.

Sobre el solicitador de la alcabala que se dio sentencia en el audiencia

Votose.

El señor alonso de valdez dijo que su voto y parecer es que no se supla deste auto y que se consiente por esta ciudad por que el salario que se le señalo por el auto de la real audiencia es bastante y suficiente.

El señor francisco escudero dijo que se suplique deste auto y se pida cumplimiento del primero acuerdo que hizo esta ciudad en su eleccion y se prosiga en el salario que ha quince años que se ha dado porque no puede un solicitador que debe acudir á lo que es razon con salario de cien pesos por que ha de comer y vestir dello y los que se pagan á cien pesos son los solicitadores de la real audiencia por agregarse á ellos otros negocios y este ha de atender á solos estos y su magestad tiene dado permiso á esta ciudad y á la alcabala de cinco mil y ochocientos pesos de las costas que ha de tener esta administracion y con los cuatro cientos pesos no se ecse da dello y asi su parecer es que se suplique de el auto y el señor procurador mayor haga las diligencias que esta ordenado á su principio.

El señor albaro de castrillo es como el señor alonso de valdez.

El señor don alonso de rivera como el señor francisco escudero.

El señor luis pacho como el señor alonso de valdez.

El señor depositario como el señor alonso de valdez.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de angulo como el señor francisco escudero.

El señor correo mayor como el señor alonso de valdez.

Paso el voto del señor alonso de valdez.

Este dia se vido el interrogatorio presentado por los hiladores y sentenciado que en la pertinente.

Don Alonso tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico  
lunes catorce de agosto de mil y seiscientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez albaro de castrillo don alonso de rivera don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes catorce de agosto á las ocho horas de la mañana para ver la resolucion que los señores comisarios del agua han tomado con baltasar rodriguez para los cuarenta mil pesos de censo que ha de dar para la obra del arqueria y las condiciones que pide y resolver y tratar en esta materia todo lo que conviniere dando poder en esta materia, digo, dando poder para otorgar escrituras y todo lo demas necesario y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara perjuicio lo que se determinare don alonso tello con el cual dicho villete el dicho portero juro haber llamado á todos los dichos señores regidores.

El mariscal y vecinos del barrio de san diego piden pilla de agua.

Este dia se vido lo pedido por el mariscal de castilla y los demas vecinos del varrio y contorno del convento de san diego de frailes descalzos en razon de aquel barrio pidiese necesidad de agua por ser grande el concurso de gente la que se presento en el cabildo de veinte y siete de junio deste año y se remitió á los señores corregidor y francisco escudero para que lo viesen y diese parecer en cuyo cumplimiento lo vieron y dieron el siguiente

Parecer.

Hemos visto como vuesa señoria nos lo ordena en este acuerdo el sitio donde los vecinos del barrio de san diego desean que se les haga fuente para tener el agua necesaria para el sustento de sus casas y la targea por donde dicen que venga encañada que es lo que trae el agua del convento de san diego

y á nos parecido que hay, digo, que á muy poca costa se remediera la necesidad que esta gente padese y así vuesa señoria podra siendo servido acordar que se ponga en el parecer que hemos dado de las fuentes que es bien haya en este lugar que esta se haga tambien y para aquel tiempo se haga esta con las demas fecho en méxico á once de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello francisco escudero de figueroa.

Y visto se haga conforme al parecer. El mariscal de castilla pide un tanto para portales,

Este dia se vido un pedimento que el mariscal de castilla don carlos de luna y arellano hizo en el cabildo de diez y siete de junio deste año en que pidio á la ciudad le hiciese merced de darle el trancito de la calle para hacer unos portales en las casas que tiene suyas en frente del convento de san diego de frailes descalzos para cuyo efecto en el dicho cabildo se remitió al juzgado de la pulicia para que uno de los señores del diese parecer hoy informase habiendo visto en cuya conformidad del señor don alonso tello de guzman corregidor y gonzalo de córdova regidor como jueces de la dicha pulicia dieron el parecer siguiente.

Parecer.

E visto el sitio á donde el mariscal de castilla quiere hacer estos portales para que pide licencia á vuesa señoria y no solo ni tiene inconveniente el hacerlo que pretende pero antes tiene mucha conveniencia para el ornato de aquel sitio y asi podra vuesa señoria servirse de darle licencia que pide fecho en méxico á diez de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Y visto que se le hace merced conforme al parecer y se les despache título en forma sin perjuicio de tercero.

Auto.

Este dia se vido una peticion del señor don fernando de angulo reinoso en que pidio su salario de diputado de la carniceria mayor del mes de julio que fue diputado della y el parecer que dio el señor corregidor de haber servido y un decreto de su exelencia de siete de agosto deste año en que dice

Don fernando angulo salario.

despachese en la forma ordinaria en virtud de todo lo cual el dicho regidor pidio se le mande librar su salario en el obligado segun costumbre.

Y visto se le libre conforme al parecer en el obligado.

Blas gonzales carta de examen.

Este dia se vido una carta de examen que parece fue dada en la ciudad de sevilla á blas gonzales del oficio de san blador y carpintero y la informacion que el suso dicho dio ante el señor corregidor de ser el con tenido y lo pedido por su parte de que se apruebe y de licencia para usar. Visto todos los autos dijeron que mandavan y mandaron que el dicho blas gonzales use della en esta ciudad y tenga tienda y guarde las ordenanzas de los dichos oficios so las (espesa) penas en ellas y en cada una dellas contenidas y con esto se despache.

Que sjan fiestas la plaza y se les den memorias y los convide el alferes.

La ciudad acuerda que sigan la plaza en el juego de cañas el mariscal don carlos de luna y arellano y alonso perez de bocanegra provincial de la hermandad y don alonso de ulloa juntamente con los nombrados eceto el señor alonso de valdez por estar ocupado en otro ministerio y los convide á unos y á otros el señor alferes y el señor albaro de castrillo y se les de memoria por el presente escribano mayor y bastones el mayordomo.

Luis de guzman pide licencia de pasamanero.

Este dia se vido una peticion de luis de guzman en que pide cierta licencia. Luis de guzman oficial del oficio de orillero y pasamanero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio en esta ciudad y per estar pobre de presente no puedo examinarne.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que por tiempo de un año lo pueda usar que dentro del me examinare en que recibire bien y merced luis de guzman.

Auto.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Diego de la fuente pide licencia.

Este dia se vido una peticion de diego de la fuente.

Diego de la fuente maestro del arte de la seda digo que para tener á la puerta de mi casa un cajoncillo con listones

y seda torcida y otras cosas y poderlo (hacer) vender libremente sin que nadie me lo impida tengo necesidad de licencia de vuesa señoria porque no se me ponga impedimento.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme la dicha licencia en que recibire merced con justicia que pido diego de la fuente.

Y visto se le da licencia para que por tiempo de seis meses y no mas lo pueda vender guardando las ordenanzas y el auto acordado.

Este dia se vido, digo, se vieron dos cartas de examen dadas en la ciudad de sevilla á francisco osorio la una de gorrero y la otra de sedero y la informacion que dio el ser el contenido y lo por el pedido que se le de licencia para usar.

Francisco osorio carta de examen.

Visto todo digeron que mandaba y mando que el dicho francisco osorio use de las dishas cartas el examen esta ciudad guardando las ordenanzas del oficio so las penas dellas y no se le ponga impedimento.

Francisco perez maestro del oficio de calderero pide ordenanzas al oficio.

Francisco flores, digo, perez maestro del oficio de calderero en esta ciudad de mexico mas á doce años paresco ante vuesa señoria y digo que la experiencia ha mostrado que de usarse en esta ciudad sin tener ordenanzas para el ejercicio del ni ser examinados é hoidor con los que le usan ha resultado y resulta muy grandes (inconvenientes) daños é inconvenientes pongan como personas que no lo entienden y que saben que no han de ser castigados hacer y fabrican todas las obras falsas y diminutos y teniendo este oficio como tiene en todos los reinos de su magestad examen y ordenanzas le debe tener en esta ciudad por la utilidad que dello resulte y por el contrario muy gran daño como protesto aberiguar.

A vuesa señoria pido y suplico que habida informacion de las conveniencias y daño conceda al dicho oficio de calderero ordenanzas y examen y juro á dios y á la (santa) cruz que este pedimento no es de malicia antonio gomez y francisco perez luis de la parra.

Y visto de la informacion que ofrece

ante el presente escribano mayor y dada se traiga para prover.

Pedro moscoso carta de examen.

Este dia se vido carta de examen presentada por parte de pedro de moscoso del oficio de gorrero dada en la ciudad de cordova cabeza de reino y la informacion de ser el contenido y lo pedido por el de que se le de licencia para usar della.

E visto por los dichos señores digero que atento á ser dada en cabeza de reino daban y dieron licencia al dicho pedro de moscosa para que en esta ciudad use de la dicha carta y guarde las ordenanzas del oficio so las penas dellas y nadie le ponga impedimento en el uso y ejercicio de ella.

Don fernando de angulo pide dinero para pleitos.

Este dia se vido una cuenta que los señores justicia y diputados de propios tomaron al señor don fernando de angulo procurador mayor de los gastos de pleitos deste año por la cuenta parece que el dicho procurador mayor da gastado ducientos y cincuenta y dos pesos y un tomin que bajada de ducientos pesos que se le entrego para ellos alcanzo en cincuenta y dos pesos y un tomin como por ella parece firmada de los dichos señores justicia y diputados y contador fernando de sabedra ante mi el presente escribano mayor.

Auto.

Y visto se le libre los cincuenta y dos pesos de alcance y se le libren ducientos pesos para que con cuenta y razon (se le libren) los vayan gastando con cuenta y razon en los dichos pleitos y traiga razon de los pleitos.

Que el procurador mayor traiga la provision de los derechos de los curas.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor traiga testimonio autorizado de la provision que se despacho por el arzobispo sobre los derechos de los entierros con las notificaciones y la entregue al escribano mayor de cabildo y pague los dineros.

Don alonso de ribera pide salario de carnereria.

Este dia se vido una peticion del señor don alonso de ribera regidor en que pide su salario de diputado de la carnereria de santa catalina el mes (pasado) de febrero deste año y un parecer que dio el señor corregidor de haber acudido con un decreto de su exelencia de nueve de mayo deste año en que

manda despachese en la forma que sea costumbre. E visto por la ciudad acordado que se libre en el obligado segun costumbre.

Este dia se vido una peticion del señor alonso de ribera en que pide se le mande librar su salario de diputado de la carnereria mayor el mes de junio deste año atento á que viene despachado del señor corregidor y decreto de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa con decreto de junio deste año que se despache en la forma ordinaria y visto todo por la ciudad segun es ordinario.

Don alonso de ribera pide salario de carnereria.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Sederos y gorreros sobre la executoria de que no se den licencias.

Este dia se vido una executoria desta real audiencia que los alcaldes del y veedores del oficio de sedero y gorrero desta ciudad presentaron en el cabildo de cinco de diciembre del año pasado de seis cientos y diez y seis en (conformi) que se manda que no puedan usar este oficio sin ser examinados y que tengan titulo sin embargo que tengan licencias y lo pedido por los dichos veedores cerca de que se cumpla guarde y ejecute como en ella se contiene suspendiendo las li dadas hasta agora y lo demas por su parte alegado y demas autos fechos en esta razon y parecer de los letrados.

Auto que se obedese.

Visto por los dichos señores dijeron que obedecian y obedecieron dicha real executoria con la reberencia y acatamiento debido y en cuanto á su cumplimiento (debido) mandavan y mandaron se guarde y cumpla de aqui adelante y el presente escribano mayor de cabildo tenga cuidado de acordarlo cuando se pidieren licencias y se asiente por auto al pie de la executoria la cual se vuelva á la parte de ios dichos sederos y gorreros y asi lo mandaron.

Voiviose el original á los sederos y gorreros.

Este dia se vido lo pedido por el doctor cruzate letrado desta ciudad de que se le paguen sientio y sesenta y cinco pesos y tres tomines que se le deben del salario de tal abogado desde primero de mayo de seis cientos y diez y seis hasta fin de abril deste año.

Doctor cruzate letrado de la ciudad pide 165 pesos 3 del salario de abogado hasta abril deste año.

á que se mando en cabildo de veinte y siete de junio deste año que informasen los señores procuradores mayores de ambos años. Los cuales lo hicieron y dicen haber servido el dicho doctor en todos los negocios que se han ofrecido de la ciudad por lo cual se le podra mandar librar su salario de lo que se le debiere fecha la cuenta por el contador segun costumbre que se tiene en los libramientos.

Auto. Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales y agustin lopez porteros del cabildo en que piden que ordinariamente que esta ciudad ha celebrado fiestas en que se dan libreas á los caballeros regidores se ha acostumbrado dar á los porteros calzones y mangas con que van acompañando á la ciudad y que se les diese en las presentes fiestas que se ordenaban segun costumbre.

Y visto no ha lugar lo que piden. Este dia se vido lo pedido en el cabildo de cinco de mayo por cristobal gonzales nieto boticario de la carcel de abajo cerca de que una licencia, digo, una libranza que se le dio á nueve de abril (de mil) de seis cientos y diez y seis para que fernando de rosas le pagase sesenta pesos del año de seis cientos y quince atento á que no se la habia pagado el mayordomo juan ramirez se le pase. Y lo que el contador de propios informo á quien se remitió para que viese si estaria pasada en data el cual dice al pie della no le estar recibida de rosas en su cuenta.

Y visto el mayordomo cumpla la libranza.

La ciudad acordo que mandaba y mando que para ver los autos y lo pedido andres de acevedo sobre la conmutacion del censo de la sisa se de villete para el viernes para ver y determinar.

Este dia habiendo dicho los señores don alonso tello de guzman y alonso de valdez y don fernando de angulo reinoso comisarios desta ciudad para tomar el censo que hoy se vusca para la fabrica del arqueria que ya estan de

acuerdo con la persona que ha de dar el dinero y en lo que se vario sustancialmente solo es en hacer finca principal deste censo en los propios y rentas desta ciudad como hasta aqui estaba tratado que fuesen obligados como hipoteca y que para hacer la escritura es menester nueva licencia del su exelencia señor marquez en esta conformidad señalando por fines principal y, digo, por fines primero y principal los propios y rentas desta ciudad junto con el derecho de la caja de la sisa y rentas della y censos que en su favor tubiere la ciudad acordado de conformidad que los señores comisarios deste negocio den memorial á su exelencia en que le hagan relacion de lo contenido en este acuerdo y le piden de parte desta ciudad que su exelencia le de facultad á este cabildo y regimiento para imponer cuarenta mil pesos á censo sobre los propios rentas y otros cualesquiera censos y derechos que esta ciudad tenga y sobre el derecho de la sisa y los censos que en su favor tiene y traída esta licencia se ordenen las escrituras por ambas partes y se de cuenta al señor corregidor para de villete y la ciudad se junte á dar poder para el otorgamiento de la escritura.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de los Ríos—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana veinte y cinco  
de agosto de mil y seiscientos y diez  
y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores.

Antonio gonzales y agustin lopez piden batas y calzones para las fiestas.

Cristobal gonzales nieto sobre que se cumpla una libranza del mayordomo rosas el presente.

Villete sobre el censo de luis de acevedo.

Sobre el censo de 40,000 pesos para la arqueria sobre que se imponga sobre.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa senoria se junte á cabildo viernes veinte y cinco de agosto á las ocho de la mañana para dar poder á los señores comisarios de la arqueria para tomar el censo de cuarenta mil pesos sobre los propios y sisa y sisa para proseguir la dicha obra segun lo acordado y no falte ninguno de vuesa senoria con apercibimiento que les parara perjuicio y para y determinar lo pedido por andres de acevedo cerca de la conmutacion del censo que á la sisa debe miguel rodriguez de acevedo don alonso tello.

Propone que para las libreas es necesario mas recaudo.

El señor luis pacho mejia dijo que como á la ciudad le consta las cuadrillas son ocho por haberse recibido por causas justas los señores alguacil mayor y factor y el señor alonso de valdez á cuyo cargo esta el disponer lo necesario para las libranzas, digo, libreas ha dado para cada cuadrilla á cuarenta y ocho varas de tafetan y sin meter para vandas, digo, y son menester para bandas de adargas y aforros de sombreros y sombreros seis varas y media mas para cada cuadrilla de á cuatro caballeros y asi mismo es necesario la flecadura angosta para la delantera de los capellares y marlotas todo en redondo y para las banderillas y capillas de que la ciudad ordene se den cincuenta varas de lo angosto y veinte y cuatro de rapasejos para cada cuadrilla de lo ancho y que se vistan los doce alabarderos y trompetas para que entren en la plaza de gualdrapas y marlotas con mangas y sombreros de la color de la cuadrilla del señor corregidor para que salgan á la plaza como suelen de tafetan de china. E visto por la ciudad se acordo que del dinero que esta destruido para este gasto gaste el señor alonso de valdez y de todo lo contenido en (esta) la dicha proposicion cumpliendo con todo lo que contiene sin que falte cosa alguna y el mayordomo desta ciudad cumpla las li-

Entro el señor don melchor de vera (Una rubrica.)

branzas que en esta conformidad se dieron.

Este dia los señores comisarios trugeron trugeron en conformidad del acuerdo de (En blanco.) la licencia que su exelencia da para tomar el censo de cuarenta mil pesos del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside & por cuanto el cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de méxico me ha hecho relacion que teniendo determinado con licencia mia tomar cuarenta mil pesos á censo para la fabrica del arqueria del agua que se esta haciendo imponiendo los sobre el derecho de la sisa del vino y con hipoteca especial de los propios y rentas de la dicha ciudad y tratando dello la persona que da la dicha cantidad no la da si no es imponiendose por fianzas principal sobre todos los propios rentas y censos y demas derechos que la dicha ciudad tiene y asi mismo sobre el derecho y renta de la dicha sisa y censos que en su favor tiene y para que esto se haga supuesto que es fuerza el dicho censo para ir prosiguiendo la dicha obra me impidieron mandase dar licencia y facultad para que los dichos cuarenta mil pesos se pudiesen tomar por fianza principal segun se refiere por tanto por la presente doy licencia á la dicha justicia cabildo y regimiento de esta dicha ciudad para que libremente pueda tomar de la persona ó personas que les pareciere los dichos cuarenta mil pesos á censo para ir prosiguiendo la dicha obra impunidos por finca principal sobre sus propias rentas censos y derechos que la dicha ciudad tiene y sobre el derecho de la dicha sisa y censos que hay en su favor atento á lo que consto por informacion de la utilidad que desta obra se le sigue sin que en ello se les ponga impedimento alguno fecho en méxico á diez y nueve dias del mes de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años el marquez

Licencia del virrey para co-ger 40000 pesos á censo.